



**RESOLUCIÓN NUMERO 072
DEL 31 DE MARZO DEL 2022**

“Por la cual se declara desierto el proceso de selección abreviada de menor cuantía No DNDA 010 2022”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR,**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1437 del 2011 y Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, dispuso que la escogencia del contrato se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación, selección abreviada, mínima cuantía, concurso de méritos y contratación directa.

Que de conformidad con el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y una vez realizado el correspondiente análisis jurídico, teniendo en cuenta los factores como el presupuesto disponible, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir y las normas legales vigentes, se determinó que la modalidad de selección del contratista es la selección abreviada de menor cuantía.

Que la DNDA el 03 de marzo de 2022, elaboró estudio de convivencia y oportunidad junto con sus anexos, suscrito por el Doctor JAIME ANTONIO SARMIENTO SANTANDER Subdirector Administrativo (e) y Doctor EDWIN ROBLES CHAPARRO Director Dirección Nacional de Derecho de Autor, para adelantar el proceso cuyo objeto es *“Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad”*

Que se apropiaron recursos libres y disponibles para el desarrollo del presente proceso de contratación, el cual se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5222 de fecha 15 de marzo del 2022, expedido por el Subdirector Administrativo (e) por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRECIENTOS TRECE PESOS (\$32.772.313,00)**.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 se publicó el día 04 de marzo de 2022 el aviso de convocatoria, estudios previos y proyecto de pliego de condiciones, en la plataforma SECOP II dentro del proceso de contratación No DNDA-010-2022.

Que mediante Resolución 064 del 15 de marzo del 2022, se ordenó la apertura del proceso y se integró el comité asesor y evaluador del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No DNDA 010 2022.

Que el 15 de marzo de 2022 a las 18:43:32 horas del día, se publicó el pliego de condiciones definitivo con un cronograma de cierre del proceso y presentación de ofertas con fecha 24 de marzo de 2022 a las 18:00:00 horas, teniendo para esa fecha como único oferente la firma Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.

Que el día 30 de marzo de 2022, se estructuró en la plataforma SECOP II, la evaluación Jurídica, Técnica y Económica del único oferente **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, en la cual se concluyó por parte del comité evaluador lo siguiente.

Edw



"La Oferta presentada por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, SE RECHAZA de conformidad con lo establecido en el numeral 5.2. CAUSALES DE RECHAZO literal i., del pliego que dice: "Cuando en la propuesta económica publicada en SECOP II en la resultante de la verificación aritmética, el proponente presente un valor superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado. Lo anterior por cuanto la oferta económica del proponente no contiene entre el valor indicado en su oferta económica el valor fijo para nuevas inclusiones por la suma de \$500.000, valor que sumado al total de la propuesta arroja la suma de \$33.227.968; suma que excede el valor del presupuesto oficial".

Que, de acuerdo con lo establecido en los estudios previos del presente proceso, en el numeral **16 DECLARATORIA DE DESIERTA**, "el proceso se podrá declarar desierto cuando ninguna de las ofertas se ajuste al pliego de condiciones" y teniendo en cuenta que la oferta presentada por la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa fue la única dentro del presente proceso contractual, se procede a declararlo desierto.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director General de la Dirección Nacional de Derecho de Autor

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Declarar desierto el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No DNDA 010 2022 que tiene por objeto "Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la dirección Nacional de Derechos de Autor, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad", en atención a lo enunciado en la presente Resolución y postulados de la ley 80 de 1993, de acuerdo a la parte motivada de este acto administrativo.

ARTICULO 2º. Publicar la presente Resolución de declaratoria de desierto en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) www.contratos.gov.co y en la página Web de la Entidad www.derechodeautor.gov.co.

ARTICULO 3º. Como consecuencia de la declaratoria de desierto, dejar sin efectos todas las actuaciones surtidas a partir de la publicación del aviso de convocatoria pública dentro del proceso No DNDA 010 2022, donde se convocó a todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia en Consorcio o Unión Temporal existentes en el mercado Nacional, con capacidad de proveer el servicio y/o bien a adquirir

ARTICULO 4º. Contra la presente resolución NO procede recurso alguno.

ARTICULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., a los 31 días del mes de marzo del 2022.


EDWIN ROBLES CHAPARRO

Director General U.A.E.-Dirección Nacional de Derecho de Autor

Revisó: Gilberto Mánfula Rodríguez – Profesional Especializado Área de Compras
V.o.B.o: Diana Rodríguez – Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)
V.o.B.o: Jaime Antonio Sarmiento Santander- Subdirector Administrativo (e)